

JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN GUATEMALTECA
DE NEUMOLOGÍA Y CIRUGÍA DE TÓRAX

PERÍODO 2009 – 2010

Dr. Erick Enrique Yoc Yoc	Presidente
Dra. Paula Carolina Morales Sum	Vicepresidente
Dr. Gustavo Adolfo Samayoa	Tesorero
Dr. Moisés Israel López Pérez	Secretario
Dr. Juan Luis Martí Báez	Vocal

COMITÉ DE REVISIÓN DE ESTATUTOS

Dra. Luz Imelda Barrera Jácamo
Dr. Mark Cohen Todd
Dr. Onam Esaú España Morales
Dr. Marco Vinicio Flores Beltetón
Dr. Marco Augusto Guerrero Rojas
Dr. Juan Luis Martí Báez
Dr. Luis Francisco Pérez Marini
Dr. Gustavo Adolfo Samayoa A
Dr. Erick Enrique Yoc Yoc

INDICE	PAGINA
Historia	1
Acta de la Asamblea Extraordinaria.	7
Capitulo I Disposiciones Generales.	8
Artículo 1 Denominación y Naturaleza.	
Artículo 2 Objeto.	
Artículo 3 Domicilio.	
Artículo 4 Plazo.	
Artículo 5 Fines.	
Capitulo II De los Asociados.	8
Artículo 6 Asociados.	
Artículo 7 Asociados fundadores.	
Artículo 8 Asociados Activos.	
Artículo 9 Asociados Adscritos.	
Artículo 10 Asociados Internacionales.	
Artículo 11 Asociados honorarios.	
Artículo 12 Derechos de los asociados activos.	
Artículo 13 Obligaciones de los asociados activos.	
Artículo 14 Derechos de los asociados adscritos.	
Artículo 15 Obligaciones de los asociados adscritos.	
Artículo 16 Derechos de los asociados internacionales.	
Artículo 17 Obligaciones de los asociados internacionales.	
Capitulo III Estructura Orgánica.	11
Artículo 18 Órganos de la Asociación.	
Artículo 19 Asamblea General.	
Artículo 20 Integración.	
Artículo 21 Obligatoriedad de las resoluciones.	
Artículo 22 Clases de Asambleas Generales.	
Artículo 23 Atribuciones de la asamblea general ordinaria.	
Artículo 24 Atribuciones de la asamblea general extraordinaria.	
Artículo 25 De la junta directiva.	
Artículo 26 Reuniones y Quórum.	
Artículo 27 Atribuciones y obligaciones de la junta directiva.	
Artículo 28 Votaciones y mayoría.	
Artículo 29 Vacantes.	
Artículo 30 Toma de posesión.	
Artículo 31 Atribuciones del Presidente.	
Artículo 32 Atribuciones del Vicepresidente.	
Artículo 33 Atribuciones del Secretario.	
Artículo 34 Atribuciones del tesorero.	

Artículo 35 Atribuciones de los vocales.

Artículo 36 Secciones.

Artículo 37 Comités y Comisiones.

Artículo 38 Del comité de Credenciales.

Artículo 39 Funciones del comité de Credenciales.

Artículo 40 Dictamen del Comité de Credenciales.

Artículo 41 Sustitución de miembros del comité.

Artículo 42 Reglamentación.

Artículo 43 Financiamiento de Comités y Comisiones.

Artículo 44 sustitución de integrantes del comité.

Capítulo IV Régimen Disciplinario.

19

Artículo 45 Diferencias.

Artículo 46 Pérdida de Calidad.

Artículo 47 Recuperación de calidad.

Artículo 48 Faltas.

Artículo 49 Sanciones.

Artículo 50 Recursos.

Artículo 51 Actuaciones.

Capítulo V Del Patrimonio.

20

Artículo 52 Destino del Patrimonio.

Artículo 53 Integración del Patrimonio.

Artículo 54 Disposición del Patrimonio.

Artículo 55 Fiscalización del Patrimonio.

Capítulo VI Disolución

21

Artículo 56 Disolución

Artículo 57 Liquidación

Artículo 58 Solvencia de liquidación.

Capítulo VII Disposiciones Transitorias.

21

Artículo 59 Disposiciones transitorias.

Artículo 60 Modificaciones.

Artículo 61 Solicitud.

Artículo 62 Estudio.

Artículo 63 Mayoría Especial.

Artículo 64 Reglamento.

HISTORIA DE LA ASOCIACION GUATEMALTECA DE NEUMOLOGIA Y TISIOLOGIA

La Neumología es la especialidad médica que se ocupa del estudio de la Fisiología y Patología del Aparato Respiratorio, así como también de las diferentes técnicas diagnósticas, terapéuticas y preventivas que son necesarias para que la especialidad alcance sus objetivos.

La Neumología a diferencia de otras especialidades médicas o quirúrgicas que nacieron y evolucionaron sin experimentar cambios en su denominación y objetivos esenciales, tuvo que pasar por una fase previa, la **TISIOLOGIA**, circunstancia que le confiere una singular perspectiva histórica.

Para el siglo XX el considerable volumen del saber médico, y ciertos descubrimientos, dirigidos a enfermedades respiratorias; como en 1882 Roberto Koch descubre el bacilo causante de la enfermedad tuberculosa, demostrando así su especificidad etiopatogénica, el inicio del método de la percusión y auscultación torácica descrito por Laennec, Covisart y Skoda; la descripción en 1854 por el médico alemán Herman Brehmer, de la cura sanatorial para el tratamiento de enfermos tuberculosos. En 1885 cuando W. C. Roentgen descubre los rayos X, abrieron el camino hacia el futuro en el diagnóstico de las enfermedades torácicas, y para el nacimiento de la Tisiología como una especialidad médica. Luego comienzan a tomar un lugar importante otras enfermedades como el Asma, la Neumopatía Obstructiva Cónica, el Cáncer Pulmonar marcando en 1950 el paso de la Tisiología a la Neumología.

A finales del Siglo XIX y mediados del Siglo XX Guatemala, también se une al desarrollo de las Especialidades Médicas; y los médicos, para incrementar sus conocimientos, se comienzan a agrupar según las especialidades o áreas de trabajo, a organizar reuniones, coloquios, congresos científicos, etc., para divulgar y compartir sus conocimientos y así poder brindar una mejor atención a quienes les confiaban su salud. Para el año de 1945 el entusiasmo de un grupo de médicos que trabajaban en el área de Tuberculosis y otros que habían realizados estudios de esa especialidad en el extranjero, deciden fundar la **ASOCIACION GUATEMALTECA DE TISIOLOGIA**, pensando en el problema sanitario y los destrozos que provocaba la Tuberculosis en nuestro país y todo el mundo, así como también para compartir y actualizar sus conocimientos.

Así el 26 de Julio de 1945 reunidos en la casa del Dr. Rafael Leal se acuerda fundar la **SOCIEDAD GUATEMALTECA DE TISIOLOGIA**, siendo los socios fundadores los Doctores Enrique Coronado Iturbide, Rafael Leal H, Jorge Asturias B, José F. Colón, León Arango García, fundador del Dispensario Antituberculoso Central. Tisiólogo del Hospital Militar, Director del Pabellón Militar en el Hospital San Vicente, Director del dispensario antituberculoso infantil, Javier Samayoa Cáceres, Carlos N. Lassepas y los

Bachilleres Fausto Aguilar Rodríguez, Germán Maitines De Paz. Un mes después se incorporan los Bachilleres Horacio Estrada C., José A. Campo, Augusto Aguilera, José María Chavarría.

El fin principal que perseguía la Asociación era (1) El estudio, tratamiento y prevención de la tuberculosis. Se pensó en organizar mejor la lucha contra la tuberculosis ya que, en ese momento el trabajo era desorganizado. (2) Incrementar la cultura de los asociados hacia esta rama de la Patología. (3) Cultivar relaciones con las Sociedades similares del mundo, principalmente con las de Centroamérica, Sur América y México. (4) Gestionar al apoyo moral de las autoridades sanitarias de Guatemala.

Los primeros pasos de la Asociación se encaminaron a la formación de técnicos que pudieran guiar las acciones a desarrollar, inician conferencias científicas y se busca el apoyo del gobierno para enviar a médicos a diferentes países a estudiar Tisiología, y cuando regresaran con una preparación más actualizada, difundieran sus conocimientos en nuestro país.

La siguiente fase, era asesorar a las oficinas estatales y a las entidades privadas que trabajan contra la Tuberculosis, de allí nacen la Dirección General de la Lucha contra la Tuberculosis, el Consejo Nacional contra la Tuberculosis del Ministerio de Salud Pública, la División de Tuberculosis. Se fomentó la creación de dispensarios y Hospitales especializados. Al esbozar un plan de acción de campaña antituberculosa (acta del 30 de Agosto de 1945), se propone organizar la Liga Antituberculosa, la cual se funda el 24/11/1945.

Además se extienden las actividades científico sociales, al relacionarse con casi todas la organizaciones de Tisiología en América y el resto del mundo. La Asociación de Tisiología se incorpora a la ACAT (Asociación Centroamericana de Tisiología) y por medio de esta a la ULAST. (Unión Latinoamericana de Sociedades de Tórax), con participación activa de los socios en las reuniones y congresos, tanto en el país como en otros países.

Con fecha **12/03/1946** conforme el Decreto Gubernativo del Presidente Juan José Arévalo, se aprueban los Estatutos y se adopta el nombre de ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE TISIOLOGIA. Solicitando autorización para usar la CRUZ DE LORENA como nuestro emblema e identificación



Los socios desarrollaban actividades científicas mensuales y participación en discusiones técnicas y científicas conjuntas con el Sanatorio San Vicente y el Dispensario Central. Se desarrolla un boletín y se comienza a pensar en editar la Revista de la Asociación.

Se describe participación activa de los miembros de la Asociación en el desarrollo de los programas relacionados con Tuberculosis del Ministerio, en el nombramiento de neumólogos y Cirujanos de tórax para las diferentes dependencias del Ministerio.

Se desarrolla en Huehuetenango, la I Jornada Tisiológica Departamental de la AGT. Y así continúan desarrollando diferentes actividades científicas, Jornadas, Cursos, Lectura de Revistas tanto en la capital como en los departamentos, asistencia y participación de los socios en congresos internacionales de la ACAT., ULAST y CHEST, actividades de índole gremial el 21/01/1956 se aprueba la revisión y reforma de los Estatutos de AGT, para establecer la defensa de los asociados ante actos injustos en su contra, y mientras se hace la reforma se consigne el deber de defender a sus asociados siempre que por causas injustificadas sean separados de sus puestos burocráticos. Participación activa como asesores en el Plan de Lucha Antituberculosa.

En el mes de Marzo de 1970: Se prepara la celebración de la “Bodas de Plata de la AGT”, Y se propone modificar el Nombre de la Asociación agregándole Neumología, lo que daría la impresión de mayor amplitud de acción y prestigio de evolución.

La celebración de las Bodas de Plata de la Asociación Guatemalteca de Tisiología se realiza el 25 de Julio de 1970, y se publica un folleto **“Reseña Histórica de la Asociación Guatemalteca de Tisiología, en sus Bodas de Plata”**



Después de los 25 años de fundación, la Asociación, comienza una nueva etapa. El 9 de Agosto de 1971 el Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, comunica que la **ASOCIACION GUATEMALTECA DE TISIOLOGIA** ha sido reconocida e inscrita en los registros del Colegio como Asociación de especialistas a través del oficio No. 01173/71-72 del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, de fecha 14/02/1972, en donde da a conocer el acuerdo No. 294 que trata de el reglamento que regirá el registro de especialistas. Y siendo la Tisiología el Problema No. 5 de morbilidad de nuestra nación, y con el deseo de darle énfasis a este problema de Salud Pública nacional, se solicita al Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, cambiar el nombre a **ASOCIACION GUATEMALTECA DE NEUMOLOGIA Y TISIOLOGIA**.

Para 1972 los socios activos de la Asociación eran 13 Tisiólogos, 4 Cirujanos Torácicos y 1 Radiólogo. Comienzan a regresar médicos guatemaltecos después de realizar su especialidad de Neumología en el extranjero como el Dr. Carlos Aragón Díaz, Dr., León Arango Portillo, Dr. José Del Valle Monge. En 1979 se proponen cambios importantes para motivar la asistencia de los socios a las actividades, como presentación de casos interesantes, se invita a participar a los médicos residentes de los diferentes hospitales nacionales, ya que esto genera un alto valor científico y motivación para el médico especialista. Se propone que la reunión sea el 3er. Miércoles de cada mes, lo cual inicia el 16/05/1979 y estas se realizarán en un hotel o en salón de conferencias de diferentes empresas farmacéuticas. Se organizan Cursos anuales y se continúan los Congresos nacionales. Se realizan sesiones separadas de Junta Directiva con el objetivo de planificar las actividades del año y las actividades a desarrollar en la siguiente reunión. Además se nombra un Comité de Credenciales, Comité Científico, Comité de Estudio de Estatutos para realizar cambios en su organización, en 1982 se planifican diferentes categorías de asociados, debido a solicitudes de médicos que aún no han realizado estudios de Neumología y Tisiología, pero trabajan en esa rama de la Medicina o están pendientes de salir a realizar sus estudios. Las categorías determinadas son:

- a. Socios Candidato
- b. Socios Honorarios
- c. Socios Activos, con derecho a voto
- d. Socios Adjuntos.

Así va evolucionando la Asociación, continúan regresando más especialistas que se incorporan. En 1983 ocurre otro evento importante, se incorporan los primeros Neumólogos Pediatras los Drs. Marco Augusto Guerrero Rojas y el Dr. Oscar Amílcar Amado Aragón y es 1985 que se comienza a hablar nuevamente de la organización de un Primer Congreso Centroamericano de Neumología, que será el acto que marca el nacimiento de la FEDERACION CENTROAMERICANA DE NEUMOLOGIA, idea que nace gracias a la amistad del Dr. Luís René Cruz Gordillo de Guatemala, Mario Mejía de Honduras y Jorge Argueta de El Salvador, este se realizó en el mes de Octubre de 1986,. Qué debido a la incorporación de todos los países Centroamericanos, Republica

Dominicana y Venezuela se cambió el nombre a **Federación Centroamericana y del Caribe de Neumología y Cirugía del Tórax**.

La Asociación Guatemalteca de Neumología y Tisiología inicia otra época, para 1988, cuenta con un local sede, biblioteca Neumológica con la suscripción a 3 revistas de Medicina Pulmonar (CHEST, ARRD y CCM) y fotocopiadora para uso de los asociados y así realizar lectura de revistas durante la reunión mensual. La primera sede de la Asociación se inauguró el 23/09/1988 en el Colegio de Médicos de la zona 1, que posteriormente el 17/01/1990 se traslada a un local proporcionado por Asistencia Respiratoria y en el año 2008 se cambia la sede al edificio Centro Médico II, en la Zona 10.

El 22/08/1990 se cambia el logo que representará a la Asociación, a través de un concurso, ganando el logo actual de la Asociación, conservando en el diseño la Cruz de Lorena, como el primer logo.



Así, a través de los años la Asociación Guatemalteca de Neumología y Tisiología ha avanzado en su desarrollo y participación en diferentes actividades. En 2010 cuenta con 54 Socios Activos, 17 Neumólogos pediatras, 30 Neumólogos de Adultos y 7 Cirujanos de tórax, siendo necesario actualizar y hacer cambios estructurales en la Asociación, como cambio del nombre y por ende cambio en el logo que nos representa, los cuales presentamos en el presente documento.

Como podemos observar, en los 65 años de vida de la ASOCIACION GUATEMALTECA DE NEUMOLOGIA Y TISIOLOGIA actualmente ASOCIACION GUATEMALTECA DE NEUMOLOGIA Y CIRUGIA DE TORAX, hemos compartido conocimientos, experiencias, visto el progreso de los métodos diagnósticos, la diversidad de tratamientos, pero sobre todo hemos cultivado la amistad de todos los socios.

Dra. Luz Imelda Barrera J.

FUENTE:

1. Libro de Actas. Asociación Guatemalteca de Neumología y Tisiología.
2. Reseña Histórica de la Asociación Guatemalteca de Tisiología en sus Bodas de Plata. 1970.
3. Comunicación con Socios

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE TISIOLOGÍA:

En la ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala, el día miércoles dieciocho (18) de noviembre del año dos mil nueve (2009), me constituyo en la séptima (7ª.) avenida quince guión cuarenta y cinco (15-45) zona nueve (9), Hotel Barceló, Salón Xelajú, de esta ciudad, cuando son las siete horas, a requerimiento del doctor Erick Enrique Yoc Yoc, persona de mi conocimiento, quien requiere mis servicios profesionales para que en Acta Notarial haga constar la celebración de Asamblea General Extraordinaria de la **ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE TISIOLOGÍA**, para lo cual procedo de la siguiente manera: **PRIMERO:** Además del requirente, se encuentran presentes los doctores Juan Luis Martí, Moisés López, Luis Pérez M., Paula C. Morales, Oscar Amado, Carlos A. Aragón, José Florián Peralta Pimentel, Rony Calderón, Mark Cohen, Juan P. Moralejo, Luis Rosal, Marco Vinicio Flores, Servet Danilo Menéndez, Antonio Ferriño Ventura, Héctor D. Cabrera J., Waldemar Castillo A., Juan José del Cid. Además de los nombrados, estuvieron representados por carta-poder las siguientes personas: Olga Marina Díaz de Sánchez. Todas las personas mencionadas son miembros activos de la Asociación. **SEGUNDO:** La Asamblea estará presidida por el doctor Erick Enrique Yoc Yoc y actuando como Secretario Moisés Israel López Pérez, quienes actúan con los mismos cargos que aparecen electos dentro de la Junta Directiva; por lo que se procede a la aprobación de la agenda presentada, que contiene los siguientes puntos: a) Apertura de la Asamblea; b) Verificación del quórum; c) Discusión y Aprobación del CAMBIO DE NOMBRE de la ASOCIACIÓN y la MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS de la misma; y, d) Cierre. La asamblea aprueba por unanimidad la agenda. **TERCERO:** Acto seguido se hace el recuento de miembros presentes, constatando que se encuentran presentes la mayoría necesaria de los asociados activos de la Asociación, por lo cual hay quórum suficiente para celebrar la presente asamblea, de acuerdo a sus estatutos. **CUARTO:** La Asamblea entra a conocer el punto relativo a la **MODIFICACIÓN DEL NOMBRE** de la Asociación y sus **ESTATUTOS** que la rigen actualmente, para lo cual la Asamblea propuso que la Asociación se denomine **ASOCIACION GUATEMALTECA DE NEUMOLOGIA Y CIRUGIA DE TORAX** y que se modifiquen los estatutos que se describen a continuación:

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1: Denominación y naturaleza. La **ASOCIACION GUATEMALTECA DE NEUMOLOGIA Y CIRUGIA DE TORAX**, es una organización civil, de carácter médico; cuyos fines son eminentemente gremiales científicos y socio culturales, no lucrativos, no religiosos y apolíticos. Constituída por médicos neumólogos, médicos neumólogos pediatras, cirujanos de tórax y médicos especializados en terapia respiratoria.

Artículo 2: Objeto. El objeto de “la asociación” es agrupar a los médicos especializados en Neumología, Neumología Pediátrica, Cirugía de Tórax y ciencias afines, para desarrollar actividades que les permitan mantener una actualización permanente y un actuar ético, en el campo de la Medicina y Cirugía Torácica.

Artículo 3: Domicilio. El domicilio de la asociación se establece en el departamento de Guatemala y su sede central en la capital de república. Por acuerdo de la Asamblea General, podrá fundar o establecer otras sedes, filiales, secciones o anexos, en otros municipios o departamentos del país, así como en el extranjero.

Artículo 4: Plazo. La asociación se constituye por plazo indefinido.

Artículo 5: Fines: Son fines de la asociación:

- a. Promover la investigación científica en el campo de Neumología y Cirugía Torácica.
- b. Promover el desarrollo de Neumología y Cirugía Torácica, participando en programas de docencia y salud.
- c. Promover el intercambio científico, cultural y social con otras entidades similares a nivel nacional e internacional.
- d. Organizar y ejecutar congresos científicos, cursos y seminarios en el área de la medicina y cirugía torácica a nivel nacional e internacional y otras actividades afines a los objetivos de la institución que sean determinados por la junta directiva.

CAPITULO II: DE LOS ASOCIADOS

Artículo 6: La entidad contará con asociados fundadores, asociados activos, asociados honorarios, asociados adscritos, asociados internacionales .

Artículo 7: Son asociados fundadores, los médicos neumólogos que participaron en la formación de la Asociación Guatemalteca de Tisiología de Guatemala.

Artículo 8: Son asociados activos todos aquellos que cumplan con los requisitos siguientes:

- a. Ser guatemalteco.
- b. Ser médico y cirujano graduado o incorporado de una universidad legalmente autorizada en Guatemala.
- c. Ser miembro activo del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala.
- d. Tener el título de Medicina Interna, Pediatría o Cirugía General.
- e. Tener el reconocimiento de haber realizado estudios de Neumología, Neumología Pediátrica y/o Cirugía Torácica, en un programa de post grado con reconocimiento de una universidad nacional o extranjera, con dos (2) años mínimo de duración.
- f. Aquellos que están al día en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias que establezca la asociación.

Artículo 9: Son asociados adscritos: aquellos médicos y cirujanos o técnicos en salud respiratoria que hayan cumplido un programa de entrenamiento adecuado y aprobado por la asociación que realicen aportaciones intelectuales o materiales, que participen y colaboren con la misma.

Artículo 10: Son asociados internacionales: aquellos médicos y cirujanos, neumólogos, neumólogos pediatras, cirujanos de tórax o técnicos en salud respiratoria guatemaltecos o extranjeros que no residen en Guatemala, que han cumplido un programa de entrenamiento adecuado y aprobado por la asociación y que hagan aportaciones intelectuales o materiales, que participen y colaboren con la misma.

Artículo 11: Son asociados honorarios, los asociados activos, adscritos ó internacionales que se hayan distinguido por sus méritos y contribución al avance y desarrollo de la Neumología y Cirugía Torácica en Guatemala.

Artículo 12: Son derechos de los asociados activos;

- a. Participar con voz y voto en las asambleas generales.
- b. Elegir y ser electos para cargos en la junta directiva de la asociación, comités y/o comisiones nombradas.
- c. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias que se realicen.
- d. Mantenerse informados de los logros y actividades de la asociación.
- e. Revisar los libros de actas, de contabilidad y los documentos que respalden las operaciones contables de la asociación.
- f. Solicitar sesiones extraordinarias cuando lo crean conveniente, siempre que lo haga un número igual o mayor al 10% de los asociados activos.
- g. Representar a otros asociados en las sesiones de la asamblea general.
- h. Hacer ponencias y presentar solicitudes ante los órganos de la asociación.

- i. Participar como asociado activo de la Federación Centroamericana y del Caribe de Neumología y Cirugía de Tórax.

Artículo 13: Son obligaciones de los asociados activos:

- a. Asistir a las asambleas, sesiones o reuniones que se realicen.
- b. Formar parte de comisiones o cargos que le sean asignados por la junta directiva o la asamblea general.
- c. Cumplir con el pago de la cuota de ingreso y cuotas ordinarias y/o extraordinarias aprobadas por la asamblea.
- d. Cumplir con los estatutos y el reglamento de la Asociación Guatemalteca de Neumología y Cirugía de Tórax.
- e. Cumplir con los estatutos y reglamento de la Federación Centroamericana y del Caribe de Neumología y Cirugía de Tórax.

Artículo 14: Son derechos de los asociados adscritos:

- a. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias que se realicen.
- b. Mantenerse informados de los logros y actividades de la asociación.
- c. Tener voz y voto en las sesiones, pero no podrán ser electos para ocupar ningún cargo de la asociación.

Artículo 15: Son obligaciones de los asociados adscritos:

- a. Asistir con regularidad a las asambleas, sesiones o reuniones, eventos y actividades científicas, culturales o sociales que organice la institución.
- b. Formar parte de comisiones o cargos que le sean asignados por la junta directiva o la asamblea general.
- c. Colaborar con las actividades de la asociación cuando le sea solicitado.
- d. Cumplir con el pago de la cuota de ingreso y cuotas ordinarias vigentes.
- e. Cumplir con los estatutos y el reglamento de la Asociación Guatemalteca de Neumología y Cirugía de Tórax.
- f. Asistir por lo menos al 80% de las actividades desarrolladas por la asociación.

Artículo 16: Son derechos de los asociados internacionales:

- a. Mantenerse informados de los logros y actividades de la asociación

Artículo 17: Son obligaciones de los asociados internacionales:

- a. Colaborar con las actividades de la asociación cuando le sea solicitado.
- b. Cumplir con el pago de la cuota de ingreso.
- c. Cumplir con los estatutos y el reglamento de la Asociación Guatemalteca de Neumología y Cirugía de Tórax.

CAPITULO III: ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 18: Serán órganos de la asociación los siguientes:

- A. Asamblea General.
- B. Junta Directiva.
- C. Secciones:
 - a. Neumología de adultos.
 - b. Neumología de niño.
 - c. Cirugía de Tórax.
- D. Comitês y Comisiones

Artículo 19: Asamblea General: Es la autoridad suprema de la asociación y expresa la voluntad de la asociación en materia de su competencia.

Artículo 20: Integración; está integrada por los asociados que se encuentren en pleno goce de sus derechos.

Artículo 21: Obligatoriedad de sus resoluciones; sus resoluciones serán obligatorias para todos los asociados, aún cuando hubiesen votado en contra o no hubiesen asistido a la sesión respectiva.

Artículo 22: Clases de Asambleas Generales:

- a. Las asambleas generales de asociados serán ordinarias y extraordinarias.
- b. Las convocatorias se harán por escrito y por cualquier otro medio de difusión, que considere pertinente la junta directiva, por lo menos 10 días antes de su celebración.
- c. El secretario será el responsable de enviar las citaciones.
- d. La asamblea general ordinaria se reunirá una vez al año en el mes de abril, previa convocatoria de junta directiva, durante la misma se presentará la memoria de labores, el estado financiero y elección o ratificación de la nueva junta directiva.
- e. Quórum de la asamblea general ordinaria: es requisito indispensable para la celebración, que estén presentes la mitad más uno de los asociados.

- Si el día de la convocatoria no hubiere quórum, la junta directiva hará una segunda convocatoria 30 minutos después de la hora citada y la asamblea se realizará 30 minutos después de la convocatoria, en el mismo lugar y con el número de asociados presentes y representados.
- f. Los asociados no podrán ejercer más de una representación, la que se acreditará por medio de una carta u otro medio que acepte la junta directiva y debe llevar el nombre del representante, con la firma y sello profesional del representado. La votación será nominal a menos que la junta directiva apruebe una votación secreta, en cuyo caso el voto se expresará en papeletas iguales que se repartirán entre los asistentes.
 - g. Las Asambleas Extraordinarias se reunirán en cualquier fecha, previa convocatoria de la junta directiva, a iniciativa propia o a solicitud de por lo menos el diez por ciento (10 %) de los asociados que puedan ejercer su derecho, y siempre que el interés de la asociación así lo demande; por lo que en la convocatoria se incluirá la agenda a tratar en dicha asamblea.
 - h. Quórum de la asamblea extraordinaria: se considerará validamente constituida con la asistencia de por lo menos del 50% más uno de la totalidad de asociados activos, estén presentes o representados. Si el día de la convocatoria no hubiere quórum la junta directiva hará una segunda convocatoria 30 minutos después de la hora citada, en el mismo lugar y con el número de asociados presentes y representados. La votación será nominal, a menos que la asamblea apruebe una votación secreta, en cuyo caso el voto se expresará en papeletas iguales que se repartirán entre los asistentes.

Artículo 23: Son atribuciones de la asamblea general ordinaria:

- a. Elegir a los miembros de la junta directiva, previa votación.
- b. Elegir a los asociados honorarios propuestos.
- c. Aprobar o reprobado los estados financieros.
- d. Conocer y aprobar los proyectos de trabajo que la junta directiva someta a consideración.
- e. Elegir a los miembros de los diferentes comités y de las comisiones.

Artículo 24: Son atribuciones de la asamblea general extraordinaria:

- a. Reformar y aprobar los estatutos cuando fuere necesario a solicitud de los asociados.
- b. Acordar la disolución y liquidación de la asociación y la disposición de su patrimonio, que en ningún caso podrá repartirse entre los asociados.
- c. Conocer las impugnaciones interpuestas contra las resoluciones de la junta directiva.
- d. Aceptar o no legados y donaciones onerosas o condicionadas.
- e. Conocer y decidir acerca de la remoción de la totalidad o de cualquier miembro de la junta directiva.

- f. Conocer y decidir sobre cualquier otro asunto para el que haya sido convocada y que no sea competencia de la asamblea general ordinaria.

Artículo 25: De la junta directiva. La Asociación Guatemalteca de Neumología y Cirugía de Tórax, será regida por una junta directiva que estará integrada por nueve (9) miembros electos para un período de un (1) año, con los cargos siguientes: presidente, vicepresidente, secretario, pro-secretario, tesorero, pro-tesorero y un vocal que represente a cada una de las secciones (3 vocales); y su desempeño será ad honorem. Podrán ser reelectos por un período más en forma consecutiva únicamente, para que se garantice la alternabilidad en los cargos.

Artículo 26: Reuniones y Quórum:

- a. La junta directiva se reunirá una vez al mes y extraordinariamente se reunirá cuando así lo soliciten dos o más miembros de la junta directiva.
- b. La junta directiva organizará y convocará a una reunión científica mensual.
- c. La junta directiva formará y organizará los diferentes comités y comisiones que se aprueben en asamblea general.
- d. La junta directiva conocerá y aprobará las actividades de las diferentes secciones

Artículo 27: Son atribuciones y obligaciones de la junta directiva:

- a. Velar porque se cumplan los fines y propósitos de la asociación,
- b. Dirigir y administrar la asociación.
- c. Convocar a asamblea general ordinaria y extraordinaria, conforme los presentes estatutos.
- d. Someter los programas de trabajo a consideración de la asamblea general.
- e. Cumplir y hacer que se cumplan los presentes estatutos, reglamentos y resoluciones de la asamblea general.
- f. Aceptar nuevos asociados, previa evaluación curricular por el comité de credenciales.
- g. Organizar actividades que le permitan agenciarse de fondos.
- h. Proponer a la asamblea general cambios y modificaciones a las cuotas ordinaria, extraordinarias y de ingreso de los asociados.
- i. Llevar un libro de actas en el cual se consignarán las resoluciones tomadas por la junta directiva.
- j. Llevar un libro de memorias en el cual se consigne todo lo relacionado con las actividades de la asociación.
- k. Nombrar y remover al personal administrativo de la asociación.
- l. Elaborar el programa de las actividades científicas anuales.
- m. Comunicarse con las asociaciones nacionales y extranjeras.

- n. Conocer y resolver sobre cualquier otro asunto que sea de su competencia.
- o. Autorizar el aval de las diferentes actividades científicas para acreditar las unidades de educación medica continua ante el Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala

Artículo 28: Votaciones y mayoría.

- a. Las votaciones en la junta directiva serán públicas, a menos que la propia junta directiva apruebe una votación secreta, en cuyo caso, el voto se expresará en papeletas iguales que se repartirán entre los asistentes.
- b. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos, entendiéndose por tal, la mitad más uno de los votos presentes. Si al votar hay empate, el presidente tendrá derecho a voto doble.
- c. Para que la reunión de la junta directiva se considere validamente reunida, se necesita de la presencia de por lo menos cinco de sus miembros.

Artículo 29: Vacantes. Cualquier vacante que ocurra en la junta directiva antes de la asamblea general ordinaria, deberá ser cubierta por un asociado designado por la junta directiva, por el período restante para una nueva elección de junta directiva.

Artículo 30: Toma de posesión. La junta directiva electa tomará posesión treinta (30) días después de la fecha de su elección.

Artículo 31: Atribuciones del Presidente:

- a. Es el representante legal de la asociación.
- b. Debe cumplir y hacer que se cumplan los estatutos y reglamentos de la asociación.
- c. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias y hacer que se cumplan las disposiciones.
- d. Presidir las asambleas ordinarias y extraordinarias, así como la sesión mensual
- e. Firmar conjuntamente con el secretario las actas y acuerdos tomados por la asamblea general y reuniones de junta directiva.
- f. Nombrar las comisiones necesarias, cuando el caso lo requiera.
- g. Organizar las reuniones conjuntamente con el secretario.
- h. Autorizar el traslado y/o inversión de fondos de la asociación, previo acuerdo con junta directiva.
- i. Fomentar relaciones de la asociación con otras asociaciones nacionales o extranjeras.
- j. Informar de su gestión administrativa al entregar la presidencia, presentando una memoria de labores realizadas.

- k. Firmar la correspondencia oficial de la asociación conjuntamente con el secretario.
- l. Realizar el escrutinio de las votaciones y decidir con su voto, que es doble en caso de empate, conforme el artículo veintiocho (28), inciso b.
- m. Representar a la asociación en actos científicos y sociales o nombrar representante en caso de no poder asistir.

Artículo 32: Atribuciones del Vicepresidente:

- a. Asumir las responsabilidades y funciones del presidente en caso de ausencia de éste.
- b. Asumir la presidencia de la junta directiva luego de un año de su elección.
- c. Colaborar con el presidente en el desempeño de sus funciones.
- d. Organizar y coordinar el trabajo de las diferentes comisiones o actividades que le sean nombradas por la junta directiva.
- e. Interesarse y conocer en todos sus detalles las rutinas de trabajo, calendario de labores y problemas existentes dentro de la asociación.
- f. Desarrollar y presentar el tema nacional durante el congreso de la Federación Centroamericana y del Caribe de Neumología y Cirugía de Tórax.

Artículo 33: Atribuciones del Secretario:

- a. Convocar a sesiones y preparar conjuntamente con el presidente la agenda correspondiente.
- b. Asistir puntualmente a las sesiones y preparar el equipo audiovisual a utilizar.
- c. Velar por la seguridad de los libros de actas.
- d. Llevar la correspondencia e informar de ella durante las sesiones.
- e. Dar a conocer los acuerdos de la junta directiva y las resoluciones de las sesiones generales.
- f. Redactar la memoria de labores realizadas durante el año, conjuntamente con el presidente.
- g. Llevar un registro de datos personales de los asociados, así como mantener actualizada la correspondencia y el archivo.
- h. Supervisar el funcionamiento de la oficina.
- i. Entregar a quien lo sustituya bajo inventario, todos los útiles, objetos, documentos, archivos, libros y mobiliario que está bajo su custodia.
- j. Supervisar el orden y archivo de los expedientes, correspondencia, libros y demás documentos.
- k. Es representante de la asociación ante el Colegio Médico para el programa de educación médica continua.

- I. Responsable de la revisión y actualización de correo electrónico, página web, o cualquier otra herramienta electrónica con que cuente la Asociación.

Artículo 34: Atribuciones del tesorero:

- a. Administrar los fondos de la asociación.
- b. Asumir la representación financiera y bancaria en conjunto con el presidente.
- c. Depositar en el banco acordado por la junta directiva los fondos y firmar junto con el presidente los cheques que se emiten.
- d. Ordenar y vigilar la recaudación de las cuotas.
- e. Informar cada dos meses el estado de cuenta a la junta directiva y anualmente a los asociados. La junta directiva es la que ejerce control y gobierno de los fondos.
- f. Responsabilizarse junto con el contador, de la contabilidad de la asociación, la que deberá llevarse en los libros ordenados y autorizados por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) o el ente de regulación que determinen las autoridades respectivas.
- g. Integrar la comisión de finanzas, ocupando el cargo de director de la misma.
- h. Elaborar de acuerdo con la junta directiva el proyecto anual de presupuesto.
- i. Supervisar el manejo de fondos en las actividades que se organicen para la recaudación de los mismos.
- j. Fungir como tesorero en el comité organizador de congresos.
- k. Entregar a quien lo sustituya los fondos, libros, sellos, chequeras, facturas y comprobantes.

Artículo 35: Atribuciones de los Vocales

- a. Sustituir a uno de los miembros de la junta directiva ausente, según nombramiento por la junta directiva.
- b. Coordinar la Sección de la cual es representante, y ser enlace con la Junta Directiva.

Artículo 36: Secciones. Naturaleza e Integración:

La Asociación Guatemalteca de Neumología y Cirugía de Tórax, contará con tres 3 secciones, que son Neumología de adultos, Neumología pediátrica y Cirugía de Tórax, que tendrán cada una de ellas un representante en la junta directiva, como vocal

- a. Estos serán electos por los miembros activos de la sección.

- b. Durarán en sus funciones un año y podrán ser reelectos por un período más, en forma consecutiva únicamente, para que se garantice la alternabilidad en los cargos.

Artículo 37: Comités y Comisiones. Creación e Integración:

- a. La junta directiva podrá crear e integrar las comisiones que considere convenientes para el logro de los fines y objetivos de la asociación.
- b. Los miembros que integran una comisión durarán el tiempo necesario hasta lograr el objetivo para el que fué creada, o de acuerdo a la disposición de la junta directiva.
- c. En el acuerdo de creación se deberá consignar el número de miembros que integran la comisión, el cargo que se designe a cada uno y el fin o funciones específicas para la que fue creada.

Artículo 38: Del comité de Credenciales

- a. Estará integrado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, todos ellos asociados activos.
- b. Serán nombrados por la junta directiva
- c. Durarán en el ejercicio de sus funciones por un período de un año y podrán ser nombrados para otro período.
- d. Si por razones especiales, alguno de los miembros nombrados, no pudiera desempeñar sus funciones, será sustituido por uno de los miembros suplentes, nombrado por la junta directiva
- e. Para realizar sus funciones, la junta directiva entregará la currícula y el trabajo de investigación presentados por el aspirante a socio, a cada uno de los miembros del comité de credenciales y ellos decidirán la forma más apropiada de calificación.
- f. El juicio emitido en cada caso, será estrictamente personal y se hará saber por escrito a la junta directiva, con copia a cada uno de los otros miembros del comité de credenciales.
- g. La emisión de dictamen por los miembros del comité, debe efectuarse en un período de 15 días hábiles.

Artículo 39: Funciones del Comité de Credenciales.

- a. Es órgano asesor de la junta directiva.
- b. Recomienda la aceptación o no de los aspirantes a asociados de la asociación, conferencistas nacionales o extranjeros invitados.
- c. Evalúa los requisitos y el trabajo de investigación elaborado por los candidatos a asociados.
- d. Vela por la calidad e idoneidad de los trabajos presentados.
- e. Emite el juicio correspondiente, entregándolo a la junta directiva.

Artículo 40: Dictamen del Comité de Credenciales:

- a. Cuando haya unanimidad en el criterio de todos los miembros del comité, el candidato será aceptado o rechazado.
- b. Si hubiera dos (2) juicios iguales contra uno (1) diferente, la mayoría será quien imponga el criterio a seguir.
- c. Si el veredicto emitido por el comité es desfavorable al candidato, tendrá el derecho a apelar ante la junta directiva y esta decidirá si da o no lugar a la revisión de su caso y/o presentarlo a la asamblea general para su decisión final.
- d. El comité de credenciales podrá revisar el expediente del apelante, si las razones expuestas por la junta directiva las considera aceptables.

Artículo 41: Sustitución de miembros del comité:

Cuando uno o más miembros del comité de credenciales no realice sus funciones satisfactoriamente, podrán ser sustituidos por la junta directiva, sea por iniciativa propia o a solicitud de cualquiera de los integrantes de dicho comité.

Artículo 42: Reglamentación.

- a. La junta directiva facultará a los integrantes de la comisión o comité, para que preparen un proyecto de reglamento, en un plazo señalado, que será sometido a consideración pudiendo la junta directiva, hacer modificaciones que estime convenientes.
- b. Un representante de la junta directiva podrá ser designado ante cualquier comité o comisión, que tendrá voz y voto en las deliberaciones de tales órganos.

Artículo 43: Financiamiento de Comités y Comisiones.

En todos aquellos casos en que las actividades o el funcionamiento de los comités requieran financiamiento especial, estos deben presentar un proyecto de presupuesto, que deberá ser aprobado por la junta directiva; esta podrá en cualquier época modificar dicho presupuesto, supervisar su ejecución y autorizar la transferencia o cancelación de partidas. Así también cada comité deberá presentar un informe contable al finalizar su gestión.

Artículo 44: Sustitución de integrantes de comités.

Si uno o más miembros integrantes de un comité no cumple sus funciones satisfactoriamente, podrá o podrán ser substituidos por la junta directiva, ya sea por iniciativa propia o a solicitud de cualquiera de dichos órganos.

CAPITULO IV: REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 45: Diferencias

Toda diferencia que surja entre asociados o de estos con la asociación se resolverá en forma amigable, mediante la aplicación de métodos alternos de resolución de conflictos.

Artículo 46: Perdida de la calidad

La calidad de asociado activo se pierde por suspensión acordada por la junta directiva según los estatutos.

Artículo 47: Recuperación de la calidad.

La calidad de asociado activo se recupera:

- a. Por el cumplimiento del plazo por el cual el miembro fue suspendido.
- b. Por cesar la causa que motivo la suspensión, previa resolución de la junta directiva.
- c. El asociado debe pagar las cuotas del tiempo que estuvo suspendido.
- d. Un asociado que ha perdido en 2 oportunidades su calidad de asociado podrá re-ingresar a la asociación, previo dictamen de la junta directiva.
- e. Cualquier caso no contemplado en el artículo 47 sobre recuperación de la calidad de asociado, deberá ser considerado y resuelto por la junta directiva y si es necesario en asamblea general.

Artículo 48: Se consideran faltas cometidas por los asociados las siguientes

- a. El incumplimiento de estos estatutos o su reglamento.
- b. El incumplimiento a lo dispuesto por la asamblea general.
- c. El incumplimiento a lo resuelto por la junta directiva.
- d. Cuando se compruebe que están actuando en contra de los intereses de la asociación o de algún asociado.
- e. El incumplimiento de compromisos que contraiga la asociación.

Artículo 49: Sanciones

La junta directiva podrá aplicar las siguientes sanciones

- a. Amonestación verbal y escrita.

- b. Suspensión de la calidad de socio activo hasta por seis (6) meses. Esta suspensión implica la imposibilidad de ejercer los derechos establecidos en el artículo doce (12), literales de “a” a la “i”.
- c. Pérdida total de la calidad de asociado.
- d. El procedimiento para la aplicación de sanciones será regulado a través del reglamento respectivo.

Artículo 50: Recursos

- a. El afectado dentro de los tres (3) días siguientes de haber sido notificado de la disposición o de la resolución que le afecta, podrá, interponer por escrito ante la junta directiva un recurso de apelación.
- b. La junta directiva elevará el expediente para conocimiento de la asamblea general, la que estará obligada a conocerlo y resolverlo sin más trámite. en contra de lo resuelto por la asamblea general y en relación al caso en apelación, no habrá ningún otro recurso propio de estos estatutos.

Artículo 51: Todas las actuaciones referentes a este capítulo deben constar por escrito.

CAPITULO V: DEL PATRIMONIO

Artículo 52: Destino del patrimonio.

El patrimonio estará destinado con exclusividad a la realización y desarrollo de los fines de la asociación por ningún concepto se podrá acordar la repartición de bienes, ni de cualquier superávit entre los asociados.

Artículo 53: Integración del patrimonio. el patrimonio de la asociación estará integrado por:

- a. Las cuotas ordinarias y extraordinarias de los asociados; y
- b. Los ingresos, contribuciones, aportaciones, donaciones y en general toda clase de bienes que perciba la asociación, por parte de personas, entidades o instituciones nacionales o extranjeras con destino a un fin específico, constituirán su patrimonio, y no podrá cambiarse su destino sin el consentimiento expreso de dichas personas, entidades o instituciones.

Artículo 54: Disposición del patrimonio.

- a. Se necesitará autorización previa y expresa de la asamblea general, para gravar, enajenar y disponer en cualquier forma de los bienes de la asociación, siempre que el valor del acto o contrato sea superior a

veinticinco mil quetzales (Q.25,000.00). Si el valor es menor a dicha suma, será suficiente la autorización por parte de la junta directiva.

Artículo 55: Fiscalización del patrimonio.

Los recursos patrimoniales de la asociación serán fiscalizados por fiscales nombrados en asamblea general, cuyas funciones estarán estipuladas en el reglamento respectivo.

CAPITULO VI: DISOLUCION

Artículo 56: Disolución.

La asociación podrá disolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a. Por imposibilidad en la realización de sus fines.
- b. Por decisión de asamblea general extraordinaria con el quórum establecido.
- c. Por otra causa prescrita por la ley.

Artículo 57: Liquidación

Si se tomare la decisión de proceder a la disolución de la asociación, la junta directiva deberá nombrar una comisión encargada de llevar a cabo la liquidación, la cual será presidida por el representante legal debidamente facultado para este fin.

Artículo 58: Solvencia de liquidación

En virtud de la liquidación, deberán de liquidarse las obligaciones contraídas por la asociación, que se encuentren pendientes de cumplimiento.

Si hubiere algún excedente, se distribuirá entre instituciones guatemaltecas, no lucrativas que persigan finalidades semejantes a las de la asociación, conforme lo disponga el acuerdo de disolución.

CAPITULO VII: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 59: Disposiciones Transitorias.

La junta directiva actual, al momento de aprobarse los presentes estatutos, queda encargada de efectuar a la mayor brevedad, los trámites necesarios para lograr la aprobación.

Artículo 60: Modificaciones.

Los presentes estatutos podrán ser modificados por asamblea general extraordinaria convocada para el efecto. Las modificaciones entraran en vigor hasta que sean debidamente aprobadas.

Artículo 61: Solicitud.

La modificación o reforma de los estatutos debe ser solicitada por escrito a la junta directiva justificando la solicitud, la cual se deberá hacer por un mínimo de 10 asociados activos.

Artículo 62: Estudio.

La junta directiva deberá realizar un estudio de la solicitud de las modificaciones y reformas a los estatutos, presentará sus observaciones y un proyecto de redacción que contengan las mismas a la asamblea general correspondiente para su aprobación.

Artículo 63: Mayoría Especial.

Para la aprobación de las modificaciones o reformas se requerirá la presencia en la asamblea general extraordinaria, de una mayoría especial formada por un mínimo del 65% de los asociados activos

Artículo 64: La junta directiva en funciones, al momento de aprobarse la presente modificación de estatutos, queda responsable de efectuar a la mayor brevedad, los trámites necesarios para lograr la aprobación gubernativa; y emitir el reglamento de los mismos.”

QUINTO: Dichas reformas son aprobadas por mayoría. Asimismo los miembros de la Asamblea, facultan y autorizan al Presidente de la Junta Directiva y por ende Representante Legal de la Asociación, para que comparezca ante la infrascrita Notaria y otorgue la escritura pública que convenga la modificación de estatutos aprobada y gestione ante las autoridades correspondientes, dicho cambio y su inscripción. **SEXTO:** Habiéndose agotado la agenda de la Asamblea Extraordinaria, se da por terminada. No habiendo más que hacer constar, la Infrascrita Notaria da por terminada la presente acta, que está contenida en dieciséis hojas de papel bond debidamente numeradas, cuando son las ocho horas con treinta minutos, y habiendo leído lo escrito al requirente así como a las personas presentes, bien impuestas de su contenido, validez y efectos legales, la aceptan, ratifican y firman el acta el Presidente y Secretario de la Asociación juntamente con los miembros presentes en la Asamblea. DOY FE.